

Exp.: 09-OPEN-00145.3/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 30/09/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería su solicitud de acceso a la información pública, referida a los exámenes de la prueba práctica B, así como sus correspondientes soluciones, de las Oposiciones para Cuerpo de Profesores de Secundaria, y Formación profesional, especialidad Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos y Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos, desde el año 2019 hasta 2023.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que una parte de la misma no se encuentra disponible, por lo que de acuerdo con los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIBG), no puede concederse el acceso a la misma.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero. - La LTAIBG, en su artículo 12 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendiendo por tal según dispone su artículo 13 "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

El artículo 13 de la LTAIBG antes aludido, determina, pues, que el objeto del derecho de acceso a la información pública son los contenidos o documentos que obren "en poder" de alguno de los sujetos obligados por la ley, por lo que, la existencia previa de la información en su ámbito de competencias es condición necesaria para el reconocimiento del derecho y, consecuentemente, cuando esta esencial condición previa no concurre, como acontece en este caso según se detalla más adelante, no existe objeto sobre el que ejercitar el derecho y se ha de desestimar la solicitud.

Es decir, el hecho determinante para que una información pueda ser solicitada al amparo de la LTIBG, es que la misma se encuentre disponible para el órgano o entidad al que la solicitud va dirigida, ya sea porque él mismo la haya generado, ya porque la haya obtenido en el ejercicio de sus funciones, pero se trata, en todo caso, de información existente. En este sentido, la Sentencia 60/2016, de 18 de mayo, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, razona que ***“El artículo 13 de la citada Ley, que reconoce el derecho de los ciudadanos al acceso a la información, pero a la información que existe y que está ya disponible, lo que es distinto, de reconocer el derecho a que la Administración produzca, aunque sea con medios propios, información que antes no tenía”***.

Trasladado lo anterior al supuesto actual, resulta imprescindible señalar que los ejercicios prácticos que la interesada solicita y que integran la fase de oposición de los procedimientos selectivos de acceso a los cuerpos docentes, son en dos de los supuestos cuestiones tipo test y que, como tales, tienen una respuesta única, sin embargo en otro de los supuestos se combinan cuestiones tipo test con preguntas que no tienen esa respuesta única y que consisten en una serie de preguntas y cuestiones a las que los candidatos deben responder de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria, correspondiendo a los órganos de selección, que actúan bajo los principios de autonomía y discrecionalidad técnica, la aplicación de esas reglas y criterios para la valoración individualizada de los ejercicios, no existiendo, en ese caso, unas respuestas prefijadas, ni unas propuestas de resolución de los mismos, como tampoco unas plantillas correctoras. Los Tribunales de selección valoran las respuestas de cada opositor de acuerdo con las pautas, criterios y orientaciones recogidos en los “Criterios de evaluación” elaborados por las Comisiones de Selección de cada especialidad conforme a la estructura y contenido recogidos en el Anexo IX de la Resolución de 11 de marzo de 2020, de convocatoria del procedimiento selectivo al que se refiere la actual solicitud ([BOCM de 24 de marzo de 2020](#))

En base a ello y para dar cumplimiento al principio de transparencia y publicidad que debe regir los procedimientos selectivos, esta Dirección General publicó, con anterioridad a la fecha de realización de las pruebas se publican los criterios de evaluación a los que tienen acceso todos los aspirantes.

Por tanto no existiendo en una de las pruebas solicitadas, de manera una parcial, unas respuestas previamente elaboradas ni fijadas por los órganos de selección, sino una valoración individualizada de cada ejercicio conforme a los criterios, estos sí, fijados y publicados antes de la realización de las pruebas, solo en lo referente a esa parte de la prueba, no estaríamos en el supuesto actual ante una información existente y de la que dispone, o puede disponer, esta Dirección General, basándose precisamente esa falta de disponibilidad de la información en la discrecionalidad técnica de los órganos de selección y en la forma en que se lleva a cabo la corrección de los ejercicios de la oposición.

Segundo.- En consecuencia, y en base a lo expuesto, se procede a proporcionar la información solicitada de acuerdo con las premisas antes dichas.

La interesada solicita los exámenes y sus correspondientes soluciones en el periodo 2019/2023, en ese periodo se han celebrado tres procesos selectivos, uno en 2021 y dos en 2023 (estabilización y reposición).

Procesos selectivos año 2023:

Proceso de estabilización, mediante Resolución de 20 diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades se convocó procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso oposición para ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas, música y artes escénicas y artes plásticas y diseño, entre las especialidades convocadas se encuentra la de procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos. Toda la información sobre el proceso está publicada en el Portal personal +educacion <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/concurso-oposicion-estabilizacion-secundaria-re> y, en concreto, puede acceder a los criterios de evaluación de la Prueba Práctica en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh03/rh03_257_2023_criteval_e_590117.pdf y a la prueba práctica a través de https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh03/rh03_257_2023_exam_e_590117.pdf.

Las soluciones al ejercicio proporcionadas por los tribunales son las siguientes:

Nº pregunta	respuesta
1	B
2	B
3	B
4	B
5	B
6	D
7	B
8	B
9	D
10	E
11	B
12	D

Nº pregunta	respuesta
26	B
27	B
28	A
29	B
30	D
31	A
32	D
33	A
34	B
35	E
36	E
37	A

13	C
14	C
15	E
16	C
17	B
18	B
19	E
20	D
21	B
22	C
23	A
24	A
25	B

38	D
39	D
40	D
41	D
42	E
43	C
44	D
45	C
46	D
47	D
48	B
49	D
50	E

PREGUNTAS DE RESERVA:

Nº pregunta	Respuesta
51	B
52	A
53	B
54	C
55	A

Proceso de reposición, mediante Resolución de 2 de febrero de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados cuerpos, entre las especialidades convocadas se encuentra la de procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos. Toda la información sobre el proceso está publicada en el Portal personal +educacion <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/procesos-selectivos-oposiciones-2023-secundaria-re> y, en concreto, puede acceder a los criterios de evaluación de la Prueba Práctica en el siguiente enlace: [https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh03/rh03_257_2023_cer_590117.p](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh03/rh03_257_2023_cer_590117.pdf)
df y a la prueba práctica a través de

https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh03/rh03_257_2023_exam_r_590117.pdf

Tal y como aparece reflejado en las instrucciones de la prueba, la misma consiste en 35 preguntas tipo test todas ellas con 5 opciones cada una (a, b, c, d, e) y 3 supuestos de carácter práctico, por ello y de conformidad con la fundamentación recogida en el apartado primero de la presente Resolución, en lo referente a la solución de la misma tan solo procede el acceso a la información de las soluciones a las preguntas tipo test, así las soluciones a estas preguntas proporcionadas por los tribunales son las siguientes:

Nº Pregunta	Respuesta
1	B
2	E
3	E
4	C
5	D
6	E
7	A
8	D
9	C
10	B
11	A
12	B
13	A
14	B
15	A
16	A
17	E
18	A
19	A
20	E
21	C
22	E
23	E
24	C
25	A
26	A
27	D
28	C
29	C
30	A

31	A
32	D
33	A
34	E
35	D

PREGUNTAS TEST RESERVA

Nº Pregunta	Respuesta
1	E
2	A
3	A
4	E

Proceso selectivo año 2021:

Mediante Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos, entre las especialidades convocadas se encuentra la de procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos. Toda la información sobre el proceso está publicada en el Portal personal +educacion <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/procesos-selectivos-oposiciones-2020-secundaria-fp-re> y, en concreto, puede acceder a los criterios de evaluación de la Prueba Práctica en el siguiente enlace: https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh03/edu_rh03_2021_crit_eval_590117_procesos_diagnosticos_clinicos.pdf y a la prueba práctica a través de https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/educacion/rh03/edu_rh03_2021_exam_590117_procesos_diagnosticos_cli.pdf

Las soluciones al ejercicio proporcionadas por los tribunales son las siguientes:

Nº pregunta	respuesta
1.	D.
2.	B.
3.	A.
4.	A.
5.	E.
6.	B.
7.	B.
8.	E.
9.	E.
10.	C.
11.	E.
12.	D.
13.	E.
14.	A.
15.	E.
16.	A.
17.	E.
18.	B.
19.	E.
20.	B.
21.	E.
22.	C.
23.	A.
24.	E.
25.	C.

Nº pregunta	respuesta
26.	A.
27.	B.
28.	E.
29.	A.
30.	C.
31.	C.
32.	A.
33.	B.
34.	C.
35.	B.
36.	E.
37.	B.
38.	E.
39.	C.
40.	C.
41.	D.
42.	B.
43.	C.
44.	E.
45.	D.
46.	A.
47.	E.
48.	A.
49.	B.
50.	D.

PREGUNTAS DE RESERVA

Nº pregunta	respuesta
1.	E.
2.	D.
3.	C.
4.	D.
5.	E.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Firmado digitalmente por: ZURITA BECERRIL MIGUEL JOSE
Fecha: 2023.10.27 14:02